



**Academia de la Magistratura**

## **RESOLUCIÓN N° 19-2020-AMAG/DG**

Lima, 20 de febrero del 2020

### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **VICENTE BORDA CASTILLO**, el Informe N° 052-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 1568-2019-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Pago de Actividad Académica N° 038-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 002-2019-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

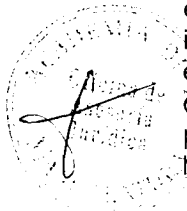
Que, solicita el señor Vicente Borda Castillo, la devolución del pago indebido por la suma de S/ 112.11 soles, por concepto de examen sustitutorio examen final cuando desapruueba la actividad académica;

Que, mediante Informe N° 1568-2019-AMAG/PAP, la Subdirectora (e) de Programa da cuenta de lo siguiente: i) el discente solicitó la reprogramación del examen final del Curso Especializado "Informe Documentado en el marco de las investigaciones penales por comisión de delitos ambientales", no obstante efectuó el pago por el concepto de "Examen sustitutorio del examen final cuando desapruueba actividad académica; ii) que posterior a ello, realizó el depósito por el concepto de pago correspondiente; por tanto, solicita la devolución de los S/ 112.11 soles abonados por error, pedido que considera atendible;

Que, con INFORME DE PAGO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA N° 038-2019-AMAG/FIN-TES, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 052-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe del Asesor de la Dirección Académica, precisa que se ha verificado el pago con un código errado para una actividad que adicionalmente ha cancelado correctamente el solicitante, por lo que no podrá hacer uso de éste pago, que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, por lo que ante el pedido de devolución, opina que se prosiga con el trámite pertinente.

Que, por lo tanto de conformidad con la solicitud presentada por el discente, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirectora del Programa Académico sobre el pago a código errado y la subsanación de pago posterior, el Informe presentado por el área de Tesorería, el



voucher de pago, se determina que el señor Vicente Borda Castillo, realizó un pago indebido por error, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

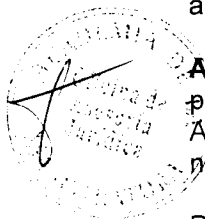
Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **VICENTE BORDA CASTILLO**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/ 112.11 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.



**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
**JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**  
Director General (e)